



Instituto Hondureño de Geología y Minas
INHGEOMIN



Tegucigalpa, MDC, 07 de enero del 2019

OFICIO No. INHGEOMIN-DE-006-2019

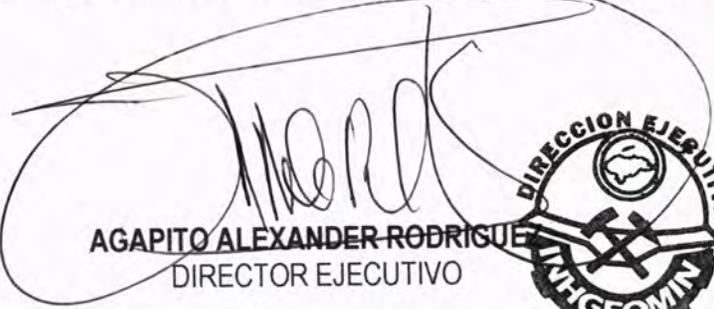
Doctor
CARLOS LÓPEZ CONTRERAS
Representante y Coordinador Nacional de EITI-HN
Su Despacho

Estimado Doctor López Contreras:

Me es grato dirigirme a Usted, en virtud de dar cumplimiento a las **Medidas Correctivas sugeridas por el Consejo Internacional EITI**, el cual especifica literalmente en su inciso 1, literalmente lo siguiente: *“De conformidad con el requisito 1.1, El Gobierno debe demostrar que participa de manera plena, activa y efectiva en el proceso EITI. El gobierno debe demostrar su compromiso al proporcionar apoyo y financiamiento adecuados para EITI-Honduras. El Gobierno debería considerar hospedar al Secretariado Nacional en una agencia gubernamental que ya esté involucrada en el trabajo de EITI.”*

Por lo anteriormente escrito, se remite para los fines correspondientes la **RESOLUCIÓN INTERNA INHGEOMIN N°303/2018**, emitida por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta estima, consideración y respeto.


AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


Boulevard Centroamérica Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635

RESOLUCIÓN INTERNA INHGEOMIN No. 303/2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS "INHGEOMIN". Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO (01): Que la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Honduras "EITI", es una coalición multi-actor que reúne a gobiernos, empresas y sociedad civil con el propósito de avanzar en un estándar global de transparencia para las industrias extractivas (petrolera, minera y de gas natural), cuyo objetivo es mejorar la administración y gobernanza de estos recursos en un proceso amplio y participativo.

CONSIDERANDO (02): Que, para avanzar en el logro de este fin, la EITI propone, en los más de cuarenta y ocho países donde actualmente es implementado, que empresas extractivas y gobierno, en estrecha colaboración con la sociedad civil, se comprometan a publicar información sobre los pagos que realizan o los ingresos que reciben por concepto de la explotación de los hidrocarburos y los minerales a nivel nacional, así como el uso que se le da a estos recursos.

CONSIDERANDO (03): Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-004-2012** de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil doce, Honduras se adhirió a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Honduras "EITI" para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y responsable aplicación fehaciente de todos los pagos provenientes de la extracción minera al desarrollo humano sostenible de la población hondureña, conforme a lo dispuesto en la Ley para el establecimiento de una Visión de Futuro y la adopción de un Plan de Nación para Honduras.

CONSIDERANDO (04): Que el veintidós de mayo del año dos mil trece, Honduras fue admitida como miembro, con el Estatuto de País Candidato de la Asociación para la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Honduras "EITI", habiendo quedando sujeto al cumplimiento, a partir de esa fecha, de todos los requerimientos internacionales contenidos en los estándares o normas EITI que se adopten y apliquen por los órganos de dicha Asociación Internacional.

CONSIDERANDO (05): Que el Consejo Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Honduras "EITI" reconoce que Honduras ha logrado un progreso significativo en la implementación del Estándar EITI, que el país institucionalizó la transparencia de la industria extractiva a través de la Ley General de Minería del 2013, actualizando su registro minero y catastro y proporcionó datos que antes no estaban disponibles al público.



CONSIDERANDO (06): Que el Consejo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Honduras “EITI”, se encarga de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la extracción de recursos naturales en los países adheridos a esta iniciativa; que Honduras como país adscrito, tiene que realizar informes de verificación, que serán auditados de manera independiente, para llegar al estatus de “País Cumplidor” y validado

CONSIDERANDO (07): Que los requerimientos de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas “EITI” a que se refiere el artículo 53 literal h) de la Ley General de Minería, son los contenidos en los estándares o normas que se adopten y apliquen internacionalmente por los órganos de la asociación para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas “EITI” y que, por consiguiente, son obligatorios para Honduras como país miembro.

CONSIDERANDO (08): Que todas las Empresas Mineras deben proveer la información desagregada que, para atender esos requerimientos, les solicite el Consejo Nacional de la **EITI-Honduras**; para cumplir con los requerimientos de la **EITI** en relación con las actividades extractivas en el ámbito local y nacional, les sea solicitada periódicamente por el Consejo Nacional de la **EITI-Honduras**.

CONSIDERANDO (09): Que mediante **Decreto No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (10): Que mediante **ACUERDO No. 208-2018**, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, nombró al ciudadano **AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR** en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, efectivo a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 96 de la Ley General de Minería, establece que Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (12): Que es atribución del Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, administrar y ejercer la representación legal de la institución, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de la política minera.

CONSIDERANDO (13): Que el Consejo Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Honduras “EITI”, acordó diecisiete (17) medidas correctivas que deberá emprender Honduras, las cuales serán evaluadas en una segunda validación que comenzará el veinticinco de abril del año dos mil diecinueve; dentro de esas medidas correctivas está que el Gobierno debe demostrar que participa de manera plena, activa y efectiva en el proceso EITI, que debe demostrar su compromiso a proporcionar apoyo y financiamiento adecuados para EITI-Honduras y que debería de considerar hospedar al secretariado nacional en una agencia gubernamental que ya esté involucrada en el trabajo del EITI.

POR TANTO:

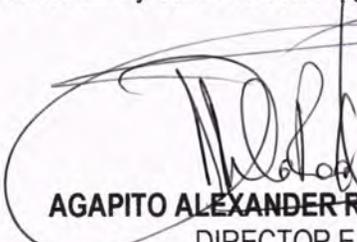
En aplicación de los artículos: 321, 322 y 323 de la **Constitución de la República**; 1, 7, 8, 116, 120 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 3, 19, 24, 25, 26 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 53 inciso h), 96, 97, 99, 100, 101, 111 y 113 de la **Ley General de Minería**; 1, 4 y 5 del **Reglamento de la Ley General de Minería**.

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar a partir del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro de las instalaciones del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN” la Oficina Técnica de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Honduras “EITI –HONDURAS”.

SEGUNDO. La vigencia de la presente Resolución será efectiva a partir del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho

TERCERO. Remitir dos originales de la presente Resolución a la **Licenciada DANIA ELIZABETH CORTES MUÑOZ** en su condición de miembro del Consejo Nacional EITI-HONDURAS para su remisión al Secretariado Técnico de la EITI y demás efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**



AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR
DIRECTOR EJECUTIVO



FRANCISCO DANILLO LEON ENAMORADO
SECRETARIO GENERAL INTERINO